

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio número No. 006F-2002 del 30 de agosto de 2002 ICETEX y No 067 COLCIENCIAS suscrito entre el, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**, hoy en día **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**, y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**, código contable **12-0976** cuyo objeto del presente convenio es la administración por parte del ICETEX del componente “Créditos condonables para estudiantes doctorales”, del Programa “Apoyo a la Comunidad Científica Nacional, a través de los Programas de Doctorado Nacionales”

Que en el numeral 7 de la CLAUSULA QUINTA, Obligaciones de COLCIENCIAS del convenio en mención, está la de fijar las condiciones para la condonación total o parcial de los créditos, previo estudio y autorización del Comité de Condonación de COLCIENCIAS y luego las comunicara al ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo **NUMERAL 7. – CONDONACION:** El porcentaje final de condonación, de la porción condonable del crédito, será determinado hasta en un 100% del valor del crédito, previo estudio y autorización del Comité de Condonación de COLCIENCIAS que tendrá en cuenta la excelencia académica del beneficiario, la calidad de su producción científica y su contribución al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo y de Crédito, y de condonación que expida COLCIENCIAS e ICETEX en virtud al fondo en administración suscrito.

Que mediante Resoluciones Nos. 1608, 1611, al 1614, 1632, 1633, 1637, 1638, 1640, 1642, del 19 de diciembre de 2018, emanadas de la Dirección de COLCIENCIAS, donde establecen los porcentajes de condonación aplicables a créditos educativos otorgados a los beneficiarios del Fondo, remitidas según oficios 20195200041951 del 01 de febrero de 2019 radicado ICETEX No 2019051093 del 07 de febrero de 2019 y 2019500102581 del 06 marzo de 2019 radicado ICETEX No 2019084743 del 08 de marzo de 2019, solicitando el trámite de las condonaciones.

Que con mérito en lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, así:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr. A CONDONAR
1	638352	2	79839488	ACEVEDO NAVAS CHRISTIAN	207.273.654,40	100%	207.273.654,40
2	395040	2	43615534	ESCUDERO ATEHORTUA ANA CEC	105.306.547,00	100%	105.306.547,00
3	696870	2	23682139	GARCIA LOPEZ NOHORA EDIT	20.348.034,69	82%	16.685.388,45
4	395068	2	43208381	GARCIA ROJAS VERINICA	98.400.149,95	82%	80.688.122,96
5	638286	2	13070817	JATIVA HERRERA JHON AUGUSTO	175.693.379,41	100%	175.693.379,41
6	395085	2	43107710	MEJIA CORREA MARIA ISABEL	128.051.016,18	82%	105.001.833,27
7	638266	2	43740225	MONTOYA PINO ANA PATRICIA	132.259.511,11	100%	132.259.511,11
8	654726	2	93456538	RAMIREZ SEGURA CESAR AUGUST	208.730.588,49	100%	208.730.588,49
9	340915	2	80225579	VANEGAS GUERRERO JAVIER	161.274.674,96	90%	145.147.207,46
10	394844	2	43157951	VANEGAS HERNANDEZ DIANA MAR	143.337.910,00	73%	104.636.674,30
11	395197	2	73185418	YEPES PEREZ ANDRES FELIPE	138.381.773,10	90%	124.543.595,79
TOTAL CONDONACION							\$1.405.966.502,64

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 64/100 MCTE. (\$1.405.966.502,64)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0976 003 – Reembolso por Contraprestación por servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 17 ABR 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Elaboro y Reviso: Rigoberto Mallama Bolaños
Analista Grado 04 Fondos en Administración


JACQUELINE PALOMINO PARDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX